ACTA ACLARATORIA No. 01
PROCESO No. 006 – 2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. 006-2026, CON OBJETO COMPRAVENTA DE RESMAS DE PAPEL BLANCO PARA FOTOCOPIAS E IMPRESIONES REQUERIDAS POR LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS SEDES A, B Y C, DEL INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, AÑO LECTIVO 2026.

En Floridablanca, a los Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026, el Instituto Integrado San Bernardo, en el marco del Proceso de Contratación No. 006-2026, se permite dar respuesta, mediante la presente Acta Aclaratoria, a la Observación presentada por el señor **NELSON ENRIQUE CARDENAS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.898.989 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de la empresa NECSOFTPC S.A.S, identificada con NIT 900.268.588-4, Quien manifestó lo siguiente:

“La invitación pública establece como requisito habilitante lo siguiente:

"El proponente deberá acreditar experiencia en compraventa de resmas de papel blanco para fotocopias e impresiones, para entidades públicas o privadas, anexando mínimo dos (2) certificaciones y/o facturas o contratos ejecutados que lo respalden, dichas certificaciones deben manifestar el respectivo recibido a satisfacción."

Frente a lo anterior, respetuosamente manifestamos que dicha exigencia debe ser revisada y ajustada, teniendo en cuenta que las empresas también cuentan con amplia experiencia en outsourcing de impresión, modalidad contractual que incluye de manera integral el suministro de papel blanco para fotocopias e impresiones como parte esencial de la ejecución de un servicio.

La presente observación se fundamenta en los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

1.PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El requisito de experiencia debe guardar relación directa y proporcional con el objeto a contratar. La exigencia específica de experiencia en “compraventa de resmas de papel” resulta restrictiva cuando el suministro de papel puede acreditarse dentro de contratos de mayor alcance, como lo son los contratos de outsourcing de impresión, los cuales incluyen de manera integral:
•Suministro permanente de papel.
•Gestión de inventarios.
•Logística de distribución.
•Control de consumos.
•Garantía de calidad del insumo.
•Cumplimiento de niveles de servicio.
En consecuencia, la experiencia en outsourcing de impresión no solo incluye la compraventa de papel, sino que demuestra una capacidad técnica, operativa y logística superior a la simple venta de resmas.

2.PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE OFERENTES

La exigencia exclusiva de experiencia en "compraventa" limita injustificadamente la participación de empresas que han ejecutado contratos integrales donde el suministro de papel constituye una obligación accesoria pero esencial.

Restringir la acreditación únicamente a contratos cuyo objeto literal sea la compraventa desconoce que:

•En la práctica contractual, el suministro de papel suele estar incorporado dentro de contratos de servicios.

•El riesgo operativo en outsourcing es incluso mayor que en una simple venta.

•La idoneidad técnica puede demostrarse mediante contratos de mayor complejidad.

Esta restricción puede afectar la libre concurrencia y la selección objetiva, al excluir oferentes idóneos sin una justificación técnica suficiente.

3.PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

La finalidad del requisito de experiencia es verificar la capacidad real del proponente para cumplir el contrato. La experiencia en outsourcing de impresión acredita:

•Capacidad de abastecimiento continuo.

•Manejo de volúmenes superiores de papel.

•Cumplimiento de entregas bajo niveles de servicio.

•Satisfacción de la cliente certificada contractualmente.

Desde el punto de vista técnico, quien ha suministrado papel dentro de un contrato integral demuestra una experiencia incluso más exigente que quien solo ha realizado ventas puntuales.

4.INTERPRETACIÓN FUNCIONAL DEL OBJETO CONTRACTUAL

La experiencia no debe analizarse únicamente desde la literalidad del objeto contractual, sino desde su contenido material y funcional. Si en un contrato de outsourcing se evidencia el suministro de resmas de papel y el recibido a satisfacción, se cumple la finalidad del requisito.

5.CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO Y EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La ampliación del requisito de experiencia para permitir contratos de outsourcing que incluyan el suministro de papel no solo garantiza mayor pluralidad de oferentes, sino que también contribuye directamente al cumplimiento de los fines del Estado, en especial aquellos relacionados con la eficiente prestación de los servicios públicos y la adecuada administración de los recursos públicos.

Permitir una mayor participación de proponentes idóneos favorece la competencia, lo cual se traduce en mejores condiciones económicas, técnicas y de calidad para la entidad. Una mayor competencia promueve ofertas más favorables

y optimiza la relación costo-beneficio del proceso contractual, asegurando un uso más eficiente, transparente y racional de los recursos públicos.

Por el contrario, mantener una exigencia restrictiva sin justificación técnica suficiente podría limitar la concurrencia y eventualmente afectar la obtención de la oferta más favorable para la entidad.

SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad:

1.Permita acreditar la experiencia mediante contratos de outsourcing de impresión que incluyan el suministro de papel blanco para fotocopias e impresiones.

2.O, alternativamente, amplíe el requisito para que se acepte experiencia en suministro de papel dentro de contratos de servicios integrales relacionados con impresión.

Esta modificación no afecta la idoneidad del contratista, pero sí garantiza mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva en el proceso." …

En atención a la observación presentada dentro del Proceso de Contratación No. 006-2026, el Instituto Integrado San Bernardo, precisa que el objeto del proceso corresponde a la Compraventa de resmas de papel blanco para fotocopias e impresiones requeridas por los estudiantes, docentes y personal administrativo de las sedes A, B y C del Instituto Integrado San Bernardo del municipio de Floridablanca, Santander, año lectivo 2026.

En consecuencia, será válida la experiencia acreditada mediante contratos mixtos o de servicios integrales incluido outsourcing de impresión, siempre que se demuestre de manera clara, verificable y documental que el proponente realizó efectivamente el suministro del insumo clasificado en el código UNSPSC 14111507 (Papel para impresora o fotocopiadora), y que este fue recibido a satisfacción por la entidad contratante.

La presente garantiza que la experiencia aportada guarde relación directa y específica con el objeto contractual, asegurando la correcta correspondencia con la clasificación UNSPSC exigida, en concordancia con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Atentamente,

Original firmado

Luis Alberto Rondón Patiño
Rector